

PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2019-911

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se torna procedente, ACÉPTESE la renuncia presentada por el abogado CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA como apoderado de la entidad demandante COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO CONFEPAZ LIMITADA, de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

Requíerese a la parte demandante para que proceda a remitir las respectivas comunicaciones a que hacen referencia los artículos 291 y 292 del CGP. Y en todo caso tendrá que indicar en el citatorio y el aviso la dirección electrónica del despacho¹, así como el número del despacho, de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se garantice el acceso a la administración de justicia. esto es acatando las directrices del artículo 292 del CGP;

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto; por Secretaría consúltase las páginas del ADRES y del RUES, a efectos de procurar obtener información respecto a la dirección de correo electrónico de los accionados, con el objeto de materializar la notificación personal en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Líbrese los oficios que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **93** QUE SE
FIJO EL DIA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

feb2581db645d2572560d06d1fb458d33d9ffa86088d5e34525651ad06750fcb

Documento generado en 31/08/2020 03:09:57 p.m.